

EN LO PRINCIPAL: Solicita cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que indica, en la Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Se tenga presente patrocinio.

Señor Director General de Aguas

RAMON CAÑAS CAMBIASO, ingeniero civil, cédula de identidad N°7.460.288-6, en representación, según se acreditará, de **AGUAS CHAÑAR S.A.**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N°99.542.570-k, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avda. Copayapu N°2.970, Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, al señor Director General de Aguas expongo y solicito:

Con fecha 29 de marzo de 2004 y tras un Proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional, se celebró entre Aguas Chañar S.A., y Emsat S.A., un contrato de transferencia del derecho de explotación de las concesiones sanitarias de las cuales es titular la segunda en la Región de Atacama, como consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, al amparo de las normas contenidas en el DFL MOP 382/88 y su Reglamento.

En virtud de dicho contrato y en la actualidad, Aguas Chañar S.A. es titular del derecho de explotación de las concesiones sanitarias referidas y, además, comodataria de los diversos bienes de los cuales es titular y propietaria Emsat S. A., actual Econssa Chile S.A., entre los cuales se encuentran diversos derechos de aprovechamiento de aguas.

Por lo anterior, en su calidad de comodataria de los citados derechos de aprovechamiento de aguas y como mandataria de Emsat S.A., lo que consta en el citado contrato de transferencia que se acompaña en copia simple a esta presentación, Aguas Chañar S.A. formula la presente solicitud de cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, como paso a exponer.

Cabe señalar que esta solicitud se enmarca en un diseño de diversas acciones generadas por la compañía con la finalidad de asegurar la continuidad del suministro de agua potable en la ciudad de Copiapó.

A.- INIVIDUALIZACIÓN DERECHOS DE APROVECHAMIENTO:

1. Emssat S.A. es dueña de derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo y por un caudal de **400 litros por segundo**, que se captan por elevación mecánica desde cuatro pozos denominados Pozo N° 1, Pozo N° 2, Pozo N° 3, Pozo N° 4. Los citados pozos se encuentran ubicados en recinto Emssat de la ciudad de Copiapó, inscrito a fs. 517 N°834 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1993, con las siguientes ubicaciones específicas: **Pozo N°1:** a 56,50 metros del eje de la calle Pedro León Gallo y a 411,50 metros del eje de la calzada de Avenida Copayapu; **Pozo N°2:** a 140,50 metros del eje de la calle Pedro León Gallo y a 405,0 metros del eje de la calzada de Avenida Copayapu; **Pozo N°3:** a 59,50 metros del eje de la calle Pedro León Gallo y a 486,0 metros del eje de la calzada de Avenida Copayapu; **Pozo N°4:** a 143,50 metros del eje de la calle Pedro León Gallo y a 492,50 metros del eje de la calzada de Avenida Copayapu.

Dicho derecho se encuentra **inscrito a fojas 14 vta. N°9 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2004.**

El derecho referido se constituyó mediante Res. DGA N°625/2003 y se encuentra incorporado en el **Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas, perteneciente al Catastro Público de Aguas, como consta de los Certificados N°1.249, N°1.250, N°1.251 y N°1.252** que se acompañan, en copia debidamente autorizada, a esta presentación.

B.- CAMBIO DE PUNTO DE CAPTACIÓN DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO:

Conforme a lo expresamente dispuesto en los artículos 130 y siguientes del Código de Aguas y en el artículo 42 de la resolución D.G.A. N° 425 de fecha 31 de diciembre de 2007, vengo en solicitar el cambio del punto de captación de los derechos referidos, total y parcialmente, en su caso, de la forma que se indica.

El artículo 42 de la citada Resolución señala: *“La Dirección General de Aguas podrá autorizar el cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en un mismo acuífero ya sea en forma total o parcial, siempre que la solicitud sea legalmente procedente, que exista disponibilidad del recurso, que no se perjudiquen derechos de terceros y que se respeten las disposiciones contenidas en esta resolución. La solicitud respectiva se*

tramitará conforme al procedimiento previsto en el párrafo 1º del Título I del Libro Segundo del Código de Aguas”.

De acuerdo a las normas citadas, Aguas Chañar S.A., en su calidad de comodataria de los derechos de aprovechamiento de aguas individualizados precedentemente, viene en solicitar al señor Director General de Aguas autorizar el cambio punto de captación de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas antes individualizados, por el caudal que, a continuación, se indica:

- a) Del total de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de carácter consuntivo y de ejercicio permanente y continuo que actualmente se captan del **POZO N° 1 indicado en el párrafo anterior de esta presentación, se solicita el cambio punto de captación de 10 litros por segundo;**
- b) Del total de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de carácter consuntivo y de ejercicio permanente y continuo que actualmente se captan del **POZO N° 2 indicado en el párrafo anterior de esta presentación, se solicita el cambio punto de captación de 30 litros por segundo;**
- c) Del total de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de carácter consuntivo y de ejercicio permanente y continuo que actualmente se captan del **POZO N° 3 indicado en el párrafo anterior de esta presentación, se solicita el cambio punto de captación de 30 litros por segundo;**
- d) Del total de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de carácter consuntivo y de ejercicio permanente y continuo que actualmente se captan del **POZO N° 4 indicado en el párrafo anterior de esta presentación, se solicita el cambio punto de captación de 30 litros por segundo;**

Así, se solicita el cambio punto de captación **para un total de 100 litros por segundo** de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de carácter consuntivo de ejercicio permanente y continuo antes indicados, a un nuevo punto de captación denominado **POZO PLACILLA 10**, ubicado en la Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, con las mismas características de los derechos originalmente otorgados, esto es, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo; y, con un área de protección de 200 metros de radio con centro en el eje del pozo. El **nuevo punto de captación**, denominado **PLACILLA 10**, se ha construido en el punto definido por las coordenadas UTM Norte: 6.969.948 metros y Este: 370.097 metros, referidas al Datum WGS-

84 y se ubica en terrenos de propiedad de la sociedad **Inversiones Copayapu Limitada**, correspondiendo, según sus títulos, al resto del inmueble ubicado en calle Copayapu esquina Diego de Almagro, denominado Higuera N°55 del Pueblo de San Fernando, hoy Pueblo Manuel Antonio Matta, Comuna y Provincia de Copiapó e inscrito a nombre de Inversiones Copayapu Ltda. a fs. 1.134 N°1.120 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2007. La autorización de emplazamiento del pozo en dicho lugar se acompaña a esta presentación. El agua desde el **PLACILLA 10** se extraerá por elevación mecánica.

Se desconoce la existencia de otros derechos de aprovechamiento otorgados y que se ubiquen a menos de 200 metros del nuevo **Placilla 10**.

POR TANTO,

en virtud de lo expuesto, antecedentes que acompaño y disposiciones legales citadas,

SOLICITO al señor Director General de Aguas autorice el cambio de punto de captación de parte de los derechos de aguas subterráneas singularizados en el cuerpo de este escrito, de acuerdo a las características señaladas en él, es decir, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo en la cantidad de 100,00 litros por segundo hasta el nuevo punto de captación denominado **PLACILLA 10**, ubicado en el mismo acuífero en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama.

PRIMER OTROSÍ: Solicito al señor Director General de Aguas tener por acompañado los siguientes documentos:

1. Copia simple del contrato de transferencia del derecho de explotación de las concesiones sanitarias referido en lo principal.
2. Escritura pública de fecha 21 de abril de 2008, otorgada ante el Notario Público de Copiapó, don Eduardo Cabrera Cortés, en la cual consta mi personería.
3. Copia autorizada de inscripción de fojas 14 vta. N° 9 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2004, en las que consta el dominio de Emsat S.A. sobre los derechos de aprovechamiento de aguas singularizados en esta presentación y que se pretenden trasladar, con certificación de vigencia.
4. Certificado de dominio vigente de los derechos de aprovechamiento de aguas referidos.
5. Copias autorizadas de los certificados de Inscripción de los Derechos de Aprovechamiento en el Catastro Público de Aguas, N°1.249; N°1.250; N°1.251; y, N°1.252.
6. Plano de emplazamiento del POZO PLACILLA 10, referido en esta presentación.

7. Autorización otorgada por propietario del inmueble en el cual se encuentra emplazado el pozo Placilla 10.
8. Prueba de Bombeo efectuada por la empresa Rock Drilling S.A respecto del pozo denominado Punta Negra.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a usted se sirva tener presente que mi personería para representar a Aguas Chañar S.A., consta en Sesión Extraordinaria de Directorio de la compañía, reducida parcialmente a escritura pública con fecha 21 de abril de 2008, ante el Notario Público de Copiapó, don Eduardo Cabrera Cortés y en tal calidad designo abogado patrocinante y confiero poder a doña Gaby Hernández Soto, abogado, patente al día de la I. Municipalidad de Copiapó, de mi mismo domicilio.